



Riohacha, La Guajira, 03 de julio de 2026.

INT-033-26

Ingeniero

JHON ANTONY PINTO OSPINA

Dirección Seccional de Administración Judicial de

Riohacha Supervisor de contrato No

CO1.PCCNTR.8142393 DE 2025

C.C. DRA MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS - Directora Seccional

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6741340 DE 2024
“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES PROPIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.”

Asunto: Evaluación, concepto técnico y recomendación respecto de la Solicitud de Suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, así como de la Solicitud de Suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025.

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, suscrito entre ARMELCO S.A.S. y LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, cuyo objeto corresponde a las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira, en atención a la solicitud presentada por el contratista ARMELCO S.A.S., mediante oficio ARM_2026-053 de fecha 03 de julio de 2026, relacionada con la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, la interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico:

1. Evaluación de la solicitud presentada por el contratista

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista ARMELCO S.A.S. mediante oficio ARM_2025-053 del 03 de julio de 2026, así como los soportes técnicos que la acompañan, esta interventoría realizó el análisis de las circunstancias expuestas, verificando el estado actual de ejecución del contrato y las actividades pendientes para su terminación.

Como resultado de dicha revisión, se constató que las actividades físicas correspondientes al componente eléctrico ejecutado en la sede del Palacio de Justicia de San Juan del Cesar se encuentran culminadas, restando únicamente las actuaciones relacionadas con la inspección técnica, validación documental y certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, requisito indispensable para la puesta en funcionamiento y recibo definitivo de las obras ejecutadas.



Se evidenció igualmente que el procedimiento de inspección y certificación depende de la programación, disponibilidad y actuaciones del organismo de inspección acreditado, el cual debe realizar la verificación técnica de las instalaciones, evaluar la documentación del proyecto, emitir las observaciones a que haya lugar y, una vez sean atendidas, expedir el correspondiente certificado de conformidad.

En consecuencia, esta interventoría considera que las actividades pendientes corresponden a una etapa de cierre técnico y legal del proyecto cuya ejecución no depende exclusivamente del contratista, por cuanto involucra la participación de un tercero competente encargado de adelantar el proceso de certificación RETIE.

2. Concepto y recomendación de la interventoría

Con fundamento en la evaluación realizada, esta interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, por cuanto las circunstancias expuestas corresponden a una situación de carácter temporal que impide culminar el proceso de entrega definitiva del componente eléctrico hasta tanto finalice el procedimiento de inspección y certificación exigido por la normatividad vigente.

La suspensión solicitada no obedece a deficiencias constructivas, atrasos injustificados o incumplimientos atribuibles al contratista, sino a la necesidad de cumplir integralmente los requisitos técnicos y regulatorios establecidos en el RETIE para garantizar que las instalaciones eléctricas ejecutadas puedan ser recibidas y puestas en operación bajo condiciones de seguridad, calidad y conformidad normativa.

Mantener vigente el plazo contractual durante el desarrollo de un procedimiento cuya duración depende de la programación del organismo certificador podría generar el vencimiento del contrato sin que exista la posibilidad material de obtener el certificado de conformidad, situación que afectaría el adecuado cierre técnico, administrativo y contractual del proyecto.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, hasta tanto se culmine el proceso de inspección, atención de observaciones, certificación RETIE y se cuente con las condiciones necesarias para efectuar el recibo final del componente eléctrico, recomendando igualmente que el contrato sea reiniciado una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

3. Certificación de avance

Que a la fecha se registra un avance de acuerdo al siguiente cuadro:

SEDE	CONTRATADO POR SEDE	EJECUTADO	% DE EJECUCION POR SEDE	% POR EJECUTAR
PALACIO DE JUSTICIA VILLANUEVA	\$ 51.160.771	\$ 51.160.771	100,00%	0,00%



JHORVIS PINTO MAGDANIEL CONSTRUCCIONES

PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN	\$ 488.882.265	\$ 483.488.100	98,90%	1,10%
SEDE JUDICIAL URIBIA	\$ 15.872.003	\$ 15.872.003	100,00%	0,00%
SEDE JUDICIAL DIBULLA	\$ 30.125.984	\$ 30.125.984	100,00%	0,00%
PALACIO DE JUSTICIA RIOHACHA	\$ 2.301.008.067	\$ 2.301.008.067	100,00%	0,00%
TOTAL	\$ 2.887.049.090	\$ 2.881.654.925	99,81%	0,19%

4. Solicitud de suspensión al contrato de interventoría

Como consecuencia directa de la suspensión recomendada para el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, esta interventoría solicita igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, toda vez que ambos contratos mantienen una relación de dependencia técnica, administrativa y contractual.

Durante el período de suspensión del contrato de obra no será posible desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento, control, verificación y recibo definitivo que constituyen el objeto de la interventoría, debido a que las actuaciones pendientes dependen exclusivamente del desarrollo del proceso de inspección y certificación RETIE por parte del organismo acreditado.

En ese sentido, y con el propósito de mantener la correspondencia entre ambos contratos, evitar la ejecución de actividades sin objeto contractual y preservar los principios de economía, eficiencia y planeación administrativa, esta interventoría recomienda suspender igualmente el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que originan la suspensión del contrato de obra y sea posible reanudar las actividades de supervisión y control para la culminación y recibo definitivo del proyecto.

Sin otro particular,

JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL

CC. 84.080.252 de Riohacha Tel: (5)7285291 Cel 3006019564
Matrícula Profesional No. 08700-64425

Calle 40 No, 7G - 20 Barrio Comfamiliar 2000 • Tel. (5) 728 5291 • Cel. 300 6019564
Jhorvis74@hotmail.com • Riohacha, La Guajira